



ILMO. AYUNTAMIENTO DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE, TRANSPORTE, REPARACIÓN, LIMPIEZA Y ALMACENAMIENTO CON INVENTARIADO DEL **BALIZAMIENTO EN LAS PLAYAS DE CUEVAS DEL ALMANZORA.**



Ayuntamiento de
Cuevas del Almanzora
Unidad Técnica de Obras y Servicios



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	08/04/2024 14:31:05
Observaciones		Página	1/29
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

1. OBJETO:

Con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad, así como del servicio de playas, ofreciendo así una mayor calidad a los usuarios y usuarias, en lo concerniente a ordenación y buen uso de las playas del término municipal de Cuevas del Almanzora, el presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de **instalación, mantenimiento de las instalaciones montadas, desmontaje, transporte, reparación, limpieza, almacenamiento e inventariado en depósitos municipales y reposición por deterioro de los siguientes elementos del BALIZAMIENTO** de 2.400m de limitación de la zona de baño y 2 canales náuticos.

Las playas a balizar son las de Quitapellejos-Palomares, Villaricos y Pozo del Esparto, debiendo estar **colocados sus elementos para el 1 de junio y retirados a partir del día 30 de septiembre.**

Todos los componentes de estas instalaciones los proporcionará el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, a excepción del material de reposición por deterioro.

Es **exigible un proyecto** que detalle las **operaciones a realizar y el material a emplear, incluida edición y presupuesto, explicitando las operaciones necesarias para la instalación, mantenimiento integral durante la temporada de playas de todos los elementos instalados, desmontaje, transporte, reparación y limpieza, almacenamiento e inventariado en depósitos municipales y reposición por deterioro.**

Las operaciones solicitadas son:

- Transporte e instalación de todo el material.
- Mantenimiento integral de los elementos instalados durante la temporada de playas.
- Desmontaje, transporte a dependencias municipales, reparación, limpieza, almacenamiento e inventariado.
- Reposición. Corresponde a la empresa adjudicataria el mantenimiento integral y reposición o reparación de cualquier elemento en mal estado o deteriorado durante el servicio de la temporada.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	08/04/2024 14:31:05
Observaciones		Página	2/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

2. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

Las cuestiones administrativas, económicas, sancionadoras, etc. se acomodarán lo dispuesto en la normativa aplicable a cada campo, y en especial a lo contemplado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus modificaciones y en su desarrollo Reglamentario.

En referencia a las cuestiones técnicas de la instalación del balizamiento se realizará de acuerdo a la siguiente normativa:

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Resolución 29.00.00 balizamiento de las zonas de baño en la costa, zonas de especial protección, zonas de marisqueo, boyas de amarre para embarcaciones menores y otras zonas que no requieran señales reguladas por el sistema de balizamiento marítimo, de 8 de febrero de 2023.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Bando del inicio de la temporada de verano de la Capitanía Marítima de Almería.
- Real Decreto 1835/1983, de 25 de mayo, por el que se adopta para el balizamiento de las costas el sistema de balizamiento marítimo de la Asociación Internacional de Señalización Marítima (AISM).
- Resolución de 2 de septiembre de 1991 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sobre balizamiento de playas, largos y superficies de aguas interiores, señales de temporal y tráfico portuario: Reglamento de Puertos del Estado de 22 de abril de 1998, que modifica el punto 1 de la Resolución Anterior.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Instrucción de Servicio, número 5/97, de 23 de mayo, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre balizamiento de playas: NTOIAN Normas Técnicas sobre obras e instalaciones de Ayuda a la Navegación. M.O.P.T. (1986); IALA/AISM.
- Recomendaciones de la Asociación Internacional de Señalización Marítima; R.O.M. Recomendaciones para obras marítimas 0.2190. Acciones en el proyecto de obras marítimas y portuarias. M.O.P.T.
- Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas.

En todo caso, la instalación de los balizamientos de las zonas de baño y de los canales náuticos, se realizará conforme a los condicionantes establecidos en el INFORME DE AFECCIÓN relativo a la solicitud de Autorización de los Servicios de Temporada en las Playas de Cuevas del Almanzora, durante las temporadas 2024-2027 emitido por la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de fecha 29/02/2024. (Se adjunta este Informe).



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	08/04/2024 14:31:05
Observaciones		Página	3/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

El Valor estimado ANUAL es de treinta mil ochenta euros (30.080,00 €) IVA excluido.

Desglose de presupuesto de licitación por playas ANUAL:

VALOR ESTIMADO ANUAL			
BALIZAMIENTO PLAYAS DE CUEVAS DEL ALMANZORA			
PLAYA	VALOR ESTIMADO	I.V.A.	VALOR ESTIMADO CON I.V.A.
QUITAPELLEJOS-PALOMARES	9.500,00	1.995,00	11.495,00
VILLARICOS	5.900,00	1.239,00	7.139,00
POZO DEL ESPARTO	14.680,00	3.082,80	17.762,80
TOTAL:	30.080,00	6.316,60	36.396,80

4. TRABAJOS A REALIZAR:

Se trata del **balizamiento de limitación de la zona de baño y canales náuticos**, consistente en la instalación, mantenimiento integral durante los **4 meses** de temporada de playas, retirada, transporte desde y hacia los depósitos municipales, limpieza y almacenamiento con inventariado del material utilizado, del total de metros establecidos según cuadro adjunto.

DISTRIBUCIÓN POR PLAYAS		
BALIZAMIENTO PLAYAS DE CUEVAS DEL ALMANZORA		
PLAYA	m	Canal Náutico
QUITAPELLEJOS-PALOMARES	900,00	1
VILLARICOS	650,00	0
POZO DEL ESPARTO	850,00	1
TOTAL:	2.400,00	2



Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	08/04/2024 14:31:05
Observaciones		Página	4/29
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Balizamiento de la banda litoral:

La zona reservada a baños se balizará mediante una banda litoral formada por una serie de boyas dispuestas en línea paralela a la costa.

La distancia a la costa será de 200 metros desde la línea de bajamar máxima equinoccial y se realizará con un intervalo entre boyas de aproximadamente 80 a 100 m con el material apropiado, tales como boyas tipo esférica, de polietileno, en color amarillo y Ø 60 cm., grilletes y sujeción de profundidad, y de acuerdo a lo indicado en la planimetría del Plan de Playas del Ayto. de Cuevas del Almanzora y al informe de afección.

Balizamiento de los canales náuticos:

Los canales náuticos se dispondrán en las zonas que se utilicen para lanzamiento o varada de embarcaciones de motor o vela, zona de patines o zonas de uso exclusivo para Protección Civil.

Tendrán un ancho, normalmente, de 20 metros, pudiendo variarse su anchura o alineación respecto a la orilla, en función de las necesidades de las embarcaciones. Se balizarán mediante una serie de boyas dispuestas perpendicularmente a la costa, extendiéndose desde la orilla de la costa hasta la banda litoral.

Se señalizan mediante dos boyas de entrada, del tipo cilíndrica, de polietileno, en color rojo, de Ø 80 cm. en el lado de babor en el sentido de entrada desde el mar y del tipo bicónica, de polietileno, en color verde, de Ø 80 cm en el lado de estribor.

A continuación, se disponen en cada canal 12 boyas de forma (cilíndricas y bicónicas y color (rojo y verde) semejante a las de entrada, pero de Ø 40 cm. Separadas 25 metros entre sí. En cada lateral 6 boyas.

Los últimos 50 metros de cada lateral se balizan mediante una cordada formada por nueve boyas tóricas Ø 26 cm. De color naranja o amarillo separadas 10 metros y unidas por cabo de polipropileno de 16 mm.

Como la distancia entre la banda litoral y la línea de pleamar será mayor que la longitud normal de los canales (200 metros), el tramo entre pleamar y bajamar se balizará mediante las cordadas anteriormente descritas, colocadas a continuación de los canales.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	08/04/2024 14:31:05
Observaciones		Página	5/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

La ubicación de los canales náuticos se realizará de acuerdo a lo indicado en la planimetría del Plan de Playas del Ayto. de Cuevas del Almanzora.

Balizamiento de los cierres laterales:

Los cierres laterales se dispondrán en los límites del balizamiento de la banda litoral, siempre que no exista un cierre físico de acceso a la zona de baños.

Estos cierres tendrán una longitud de 150 metros y se balizarán mediante una serie de boyas dispuestas perpendicularmente a la costa, extendiéndose desde la banda litoral hasta 50 metros de la orilla y se señalarán mediante 3 boyas, del tipo esférica, de polietileno, en color amarillo, de \varnothing 40 cm. separadas 50 metros entre sí.

Carteles explicativos, indicativos y de prohibición:

Se colocarán los carteles explicativos, indicativos y de prohibición que contempla la normativa vigente en cada uno de los canales a doble cara.

Así mismo, con objeto de ser compatibles con las estrategias marinas (según lo indicado en el apartado 5 del presente pliego de prescripciones técnicas); los fondeos empleando muertos de hormigón deberán dimensionarse a la baja, de forma que el número de muertos necesarios, sea el mínimo posible, siempre y cuando resulte viable desde el punto de vista técnico y de funcionalidad de la infraestructura.

Resultará preferible el uso de un menor número de muertos de hormigón de peso suficiente, adecuado tanto a los esfuerzos de flotabilidad de las boyas y peso de los elementos de anclaje como a los esfuerzos derivados del hidrodinamismo, en lugar del empleo de múltiples muertos enlazados por cadenas u otros elementos sobre los fondos.

La instalación de estos elementos no debe llevarse a cabo dejando que caiga hasta el fondo por su propio peso desde la embarcación, sino con el control y supervisión por los trabajadores subacuáticos, con herramientas apropiadas como grúa en la embarcación o globos elevadores. De esta manera se puede controlar tanto el punto preciso en el que queda instalado como la forma en la que se apoya en el fondo, que afecta al comportamiento del elemento frente a los esfuerzos y a la posición de los anclajes con los que cuenta. De igual manera, la supervisión directa de estas operaciones servirá para evitar el riesgo de afección a especies protegidas de tipo sésil.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	08/04/2024 14:31:05
Observaciones		Página	6/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

También se tendrá presente la prohibición de verter al mar cualquier residuo o basura. Así mismo, se evitará cualquier conducta que pueda causar molestia a las especies marinas presentes, como, por ejemplo, la generación de ruidos excesivos.

Una vez finalizada la actividad, debe retirarse del medio marino y llevarse a tierra, para su correcta gestión, cualquier elemento o residuo que haya llegado al mismo durante el desarrollo de la actividad.

Será de obligado cumplimiento, registrar de manera precisa las coordenadas de ubicación de cada punto de fondeo, comprobando el estado de los fondos, anclajes realizados y fotografías de cada uno de ellos.

Dicha información deberá ser facilitada al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, mediante un **INFORME DESCRIPTIVO, PLANIMÉTRICO CON COORDENADAS DE UBICACIÓN Y FOTOGRÁFICO** de cada uno de los puntos de fondeo, **inmediatamente posterior a su instalación y presentado en el Área de Obras y Servicios en el plazo de 10 días.**

Relación de material:

Se aportarán los materiales necesarios para su instalación, tales como:

- Tramos de cadena de 3 m para banda litoral y cabeceras de canal.
- Tramos de 6 m de cabo de 18 mm poliéster alta tenacidad para fondeo de banda litoral y cabeceras de canal.
- Tramos de 2 m de cadena de 10 mm para boyas de 40 mm.
- Anclajes necesarios de bajo impacto tipo "hidroanchor".
- Lastres de hormigón cierre lateral transporte incluido.
- Lastres de hormigón refuerzo de "hidroanchor" en casos de que bajo el sustrato de arena haya piedra.
- Cordadas de boyarines de 50 m más cordadas de canal 200 m.
- Carteles canal náutico a doble cara.

El número de boyas y su disposición aproximada será la reflejada en ANEXO II. PLANOS DE BALIZAMIENTO DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN.

5. MANTENIMIENTO INTEGRAL:

Consistirá en la reparación, limpieza, colocación o sustitución de cualquiera de los elementos instalados, de manera inmediata, si las inclemencias meteorológicas lo permiten; así como la comprobación del material inventariado, supervisado por la asistencia técnica de playas y/o por técnicos de este Ayuntamiento.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	08/04/2024 14:31:05
Observaciones		Página	7/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Los fondeos de los canales Náuticos, quedaran bien enterrados en su extremo de orilla, se revisarán periódicamente y será responsabilidad de la empresa licitada sí, no quedando bien enterrado, produjesen algún daño a los usuarios de nuestras playas.

Para garantizar la rápida intervención en este tipo de instalaciones, el licitador dispondrá de un operario disponible y localizable mediante teléfono móvil, durante el período de duración del contrato, cuyo número facilitará a la asistencia técnica de playas y a los responsables municipales.

Este personal deberá estar disponible para cuantas urgencias pudiesen acontecer en la playa, en materia de mantenimiento del balizamiento y que precisen de una intervención rápida, realizando las tareas de manera respetuosa con el Medio Ambiente y evitando al máximo las molestias a los usuarios de playas.

Respecto a las condiciones que hay que tener en cuenta para que las actuaciones sean compatibles con la estrategia marina, hay que tener presente que la zona de actuación se ubica dentro de la Red Natura 2000, en concreto en el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES6110010 "FONDOS MARINOS LEVANTE ALMERIENSE", espacio declarado por la Orden AAA/1366/2016, de 4 de agosto, por la que se declaran zonas especiales de conservación de lugares de importancia comunitaria de la Región Marina Mediterránea de la Red Natura 2000.

Así mismo, la Playa de Pozo del Esparto se encuentra también en la Zona de Especial Protección Para las Aves (ZEPA) ES0000507 "Espacio marino de los Islotes Litorales de Murcia y Almería", espacio de la Red Natura 2000, declarado por Orden AAA/1260/2014, de 9 de julio, por la que se declaran Zonas de Especial Protección para las Aves en aguas marinas españolas.

Según la información aportada por el Servicio Provincial de Costas en Almería, el análisis de la cartografía disponible (Eco-cartografía del litoral español, llevada a cabo por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y Mar durante los años 2008 y 2009) indica que en la zona los fondos presentes son principalmente arenas finas bien calibradas, comunidades de algas fotófilas infralitorales y praderas de Posidonia Oceánica. Sin embargo, únicamente el balizamiento de la **Playa de Pozo del Esparto** podría afectar (según la cartografía mencionada) a la pradera de Posidonia Oceánica.

En este sentido se recuerda que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre establece en su artículo 57 las prohibiciones y garantías de conservación para las especies incluidas en el listado de especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, como es el caso de la Posidonia Oceánica, en particular las siguientes prohibiciones:

- Tratándose de plantas, hongos o algas, la de recogerlas, cortarlas, mutilarlas, arrancarlas o destruirlas intencionadamente en la naturaleza.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	08/04/2024 14:31:05
Observaciones		Página	8/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

- b) Tratándose de animales, incluidas sus larvas, crías, o huevos, la de cualquier molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y lugares de reproducción, invernada o reposo.

Los elementos que se instalen han de ser objeto de un adecuado mantenimiento y vigilancia, que asegure que cada una de sus partes conserva las características adecuadas para su función. El control debe realizarse tanto sobre el elemento de fondeo como sobre cada una de las partes del tren de fondeo, comprobando que se encuentran adecuadamente fijados y sin desenterrar, sin indicios de desgaste o corrosión, con flotabilidad adecuada, etc. en este sentido sería conveniente realizar también una inspección de toda la instalación después de los temporales.

Si los elementos que se prevé instalar en el medio marino tienen una vocación de permanencia en el tiempo, durante sucesivos períodos de autorización, como es el caso, y los elementos de fondeo se ubican en fondos con comunidades especialmente sensibles (pradera de fanerógamas marinas), debe evitarse la retirada y recolocación reiterada de aquellos elementos, que no son susceptibles de interactuar con los usuarios del DPMT, al finalizar cada uno de los períodos de autorización. En ese caso se pueden retirar, las boyas, cabos, boyarines y cadenas, pero se dejará en el lecho el punto de anclaje, de manera que el impacto sobre los fondos sea el mínimo posible.

El contratista deberá llevar a cabo un **mantenimiento correctivo urgente**, que englobará todas aquellas actuaciones motivadas por avisos de pérdida de elementos, revisiones tras temporales, y en general, cualquier actuación necesaria de reposición o sustitución de elementos dañados o desgastados, de forma que el balizamiento instalado permanezca en perfecto estado durante toda la temporada de playas. El plazo de respuesta de las situaciones anteriormente descritas debe ser **inferior a 24 horas, siempre que las condiciones atmosféricas y de mar lo permitan.**

Para una comunicación fluida, el contratista deberá comunicar un correo electrónico y un teléfono móvil, donde quedarán reflejadas las incidencias y servirá de referencia para el tiempo de respuesta.

Las personas encargadas de dicho mantenimiento tendrán que disponer de los siguientes elementos:

- 1 vehículo para desplazamiento, más el combustible para el período del balizamiento.
- 1 buzo titulado para la realización de los anclajes en el fondo marino.
- 1 embarcación tipo zodiac de más de 7 metros en quinta lista de trabajo profesional, con un mínimo de 90cv para la recolocación de las boyas.
- Contar con la titulación para el manejo de la embarcación.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	08/04/2024 14:31:05
Observaciones		Página	9/29
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Si el trabajo requerido lo hubiese de acometer con más de un operario, la empresa dispondrá los recursos necesarios.

6. OBLIGACIONES DE LA CONTRATA:

6.1. DISMINUCIÓN DE MOLESTIAS A LOS USUARIOS.

El contratista deberá propiciar la disminución de posibles molestias a los usuarios.

El instrumental se almacenará de forma que no obstruyan el normal desenvolvimiento de los usuarios, debidamente señalizados y en lugares adecuados, que no afecten el drenaje, dañen zonas colindantes o limiten la funcionalidad de las playas.

6.2. DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable directo de los daños que se pudieran ocasionar a terceros, por lo que tendrá que adoptar las medidas de seguridad oportunas, además de las que expresamente le sean impuestas, por lo que los perjuicios económicos e indemnizaciones en los que se incurra como consecuencia de las obras correrán a su cargo, por lo que tiene que presentar un Seguro de Responsabilidad Civil de cuantía suficiente.

6.3. INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN.

Todos los trabajos a realizar por la empresa contratista serán supervisados por el coordinador de playas y/o el responsable del contrato, de modo que el contratista deberá facilitar la coordinación y la comunicación con ellos y estar a su disposición en lo que respecta al desempeño de los trabajos.

7. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS:

Además de la documentación expresada en los apartados 1 y 3, relativa al proyecto exigible, deberá aportarse la siguiente documentación:

- **Programa de trabajo** con los plazos parciales de terminación de las distintas etapas en que se subdivide la ejecución de la instalación y su posterior retirada.
- **Informe** que exponga exhaustivamente la **metodología** que el concursante propone seguir en el desarrollo de la prestación del servicio según las Prescripciones Técnicas.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	08/04/2024 14:31:05
Observaciones		Página	10/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

- **Relación nominal del personal** que se destinará para la ejecución de las instalaciones en el mar y el mantenimiento integral durante la temporada, así como su cualificación profesional, debiendo estar dados de alta en el Régimen Especial del Mar, los que desarrollen su labor en el Mar y en el Régimen General para los que desempeñen su trabajo únicamente en tierra. Con al menos un trabajador fijo en la zona que esté incluido en el seguimiento que lleva el Ayuntamiento de sus playas.
- La que acredite el cumplimiento de la legislación vigente en materia marítima (permisos de Capitanía Marítima) y prevención de riesgos laborales.
- La correspondiente a las embarcaciones que se emplearán en la ejecución de estas instalaciones, debiendo tener la documentación en regla y matriculadas en la Lista 1 o Lista 5; en caso de que se subcontrate con empresas de transporte marítimo, se adjuntará el correspondiente contrato y sus matrículas que, igualmente, deberán estar en las Listas 1 o 5. Será necesario al menos una embarcación neumática de mínimo 90 CV, para ello el operario deberá de contar con la titulación para el manejo de dicha embarcación.
- La correspondiente a vehículos y material destinado para el mantenimiento.
- Asimismo, se incluirán las propuestas de los materiales objeto de valoración en los criterios de adjudicación, mostrando imágenes de los sistemas ofertados.

8. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

NO SE PRESTARÍA EL SERVICIO:

La instalación del balizamiento de las zonas de baño y canales náuticos estará siempre **supeditado a la Resolución** de AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA en las PLAYAS DE CUEVAS DEL ALMANZORA. 2024-2027 **así como a la concesión del GALARDÓN DE BANDERA AZUL.**

En caso de no ser galardonada alguna de las playas a balizar, no se procedería a su balizamiento.

De igual manera, en el caso de la Playa de Quitapellejos-Palomares, tampoco se procedería a su balizado, de **no ser concedida la autorización de Instalación Temporal de Kayaks** solicitada en el citado PLAN DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA en las PLAYAS DE CUEVAS DEL ALMANZORA. 2024-2027



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	08/04/2024 14:31:05
Observaciones		Página	11/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

EN CASO DE PRESTAR EL SERVICIO:

Todas las tareas descritas en el presente pliego relacionadas con los trabajos de instalación o montaje, deberán estar finalizadas para el día 15 de junio de cada año y la retirada de los elementos se realizará a partir del día 30 de septiembre.

La empresa adjudicataria deberá aportar en el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora toda la documentación exigida por Costas, Capitanía Marítima o Administración competente, una vez haya obtenido el visto bueno en dichas administraciones. Esta documentación se facilitará antes del inicio de la temporada de baño.

Deberá presentar en el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, **plano y fotos del balizamiento con las coordenadas** y los datos exigidos por Costas, Capitanía Marítima o Administración competente, **antes del inicio de la temporada de baño.**

El **almacenamiento**, toda vez se haya procedido a la retirada, limpieza del material con reparación si fuera preciso, almacenamiento e inventariado, se efectuará obligatoriamente según indicaciones del coordinador de playas del municipio, y/o técnico de Playas, preferiblemente por escrito.

El **inventario** presentado al final de la temporada por la empresa adjudicataria deberá corresponder con el inicial que obra en el expediente municipal, salvo el material deteriorado que se mostrará para su posterior reposición al coordinador de playas y/o los técnicos municipales.

Las tareas descritas relacionadas con **desmontaje, transporte, limpieza, reparación y almacenamiento** deberán comenzarse el día 30 de septiembre de cada año, y estar finalizadas antes del día 15 de octubre. Todo el material deberá estar en perfectas condiciones para esa fecha.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	08/04/2024 14:31:05
Observaciones		Página	12/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

ANEXO I. INFORME DE AFECCIÓN relativo a la solicitud de Autorización de los Servicios de Temporada en las Playas de Cuevas del Almanzora, durante las temporadas 2024-2027 emitido por la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de fecha 29/02/2024.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	08/04/2024 14:31:05
Observaciones		Página	13/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





O F I C I O

S/REF: AUT01/24/AL/0002
N/REF: EMP/24/024
FECHA: de la firma
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME DE AFECCIÓN RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA) DURANTE LAS TEMPORADAS 2024-2027

DESTINATARIO: Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Delegación Territorial en Almería

Contexto administrativo

Título del proyecto: Plan de explotación de servicios de temporada en las playas del T.M. de Cuevas de Almanzora para el periodo 2024-2027

Promotor: Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora

Fecha de registro: 31 de enero 2024

Solicitud de informe: Se recibe oficio de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, solicitando a esta Subdirección General informe de afección, en base a sus competencias, dada la coincidencia del proyecto del asunto con un espacio marino protegido Red Natura 2000 de competencia estatal.

Documentación presentada:

- Documento técnico del Plan de explotación de servicios de temporada en las playas del término municipal de Cuevas de Almanzora. Anualidades 2024, 2025, 2026, 2027, con fecha de 2023
- Anexos con información sobre la ordenación de las infraestructuras que conforman el servicio de temporada, características técnicas de algunas instalaciones, estudio económico financiero y presupuesto general del proyecto, declaración responsable de las actividades según las estrategias marinas, plan de limpieza de playas e información fotográfica de los diferentes tramos de playa donde se instalarán los servicios de temporada, sin fecha
- Planos de todos los servicios de temporada objeto de autorización, de fecha diciembre de 2023

Descripción las actuaciones

Las actuaciones previstas consisten en la explotación de los servicios de temporada en las playas del T.M. de Cuevas de Almanzora (Almería) para el periodo 2024-2027 durante la época estival, en las siguientes playas (de norte a sur): playa Pozo del Esparto, Cala Panizo, playa El Calón, playa La Invencible, Cala La Dolores, Cala Verde, playa Luis Siret, playazo de Villaricos y playa Quitapellejos-Palomares. El periodo solicitado es de 4 años, entre 2024 y 2027.

www.miteco.gob.es
buzon-sgb@miteco.es

Pza. San Juan de la Cruz, 10
28071 Madrid
91 597 6056

CSV : GEN-761d-ebcf-9fd5-6fc1-3960-6ba6-7e97-49b0
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : FERNANDO MAGDALENO MAS | FECHA : 29/02/2024 13:05 | NOTAS : F

seguro de Verificación : GEN-761d-ebcf-9fd5-6fc1-3960-6ba6-7e97-49b0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	08/04/2024 14:31:05
Observaciones		Página	14/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



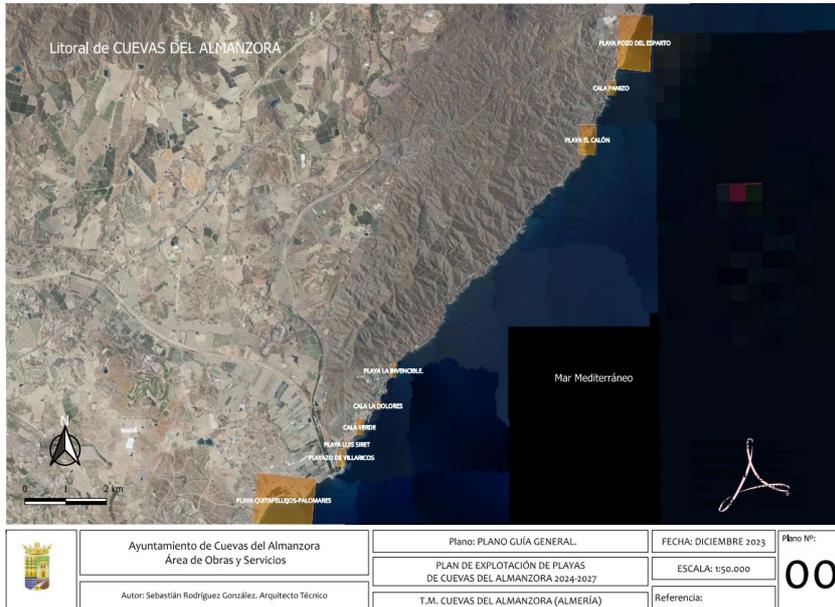


Figura 1. Localización de las playas en las que se solicita autorización para instalar los servicios de temporada en el T.M de Cuevas de Almanzora (Almería). Fuente: documentación aportada por el promotor.

Los servicios de temporada incluyen:

- **Instalaciones terrestres:** chiringuitos con terraza, aseos, contenedores de basura, vestuarios, pasarelas, lavapiés, casetas de socorrismo, servicio de Protección Civil y plataformas de sombra o zonas de descanso para personas con movilidad reducida. Además, se instalarán infraestructuras asociadas a las actividades y eventos múltiples tanto permanentes como permanentes.
- **Balizamiento de seguridad** en las playas de Pozo del Esparto, Cala Verde y Quitapellejos-Palomares, mediante 52 boyas esféricas que discurrirán en paralelo (y en algún caso perpendicular) a la costa. Según la cartografía aportada por el promotor, las boyas paralelas a la costa se situarán a aproximadamente 200 m de la misma. Las boyas perpendiculares no utilizadas como balizamiento de los canales náuticos se utilizarán para delimitar la zona de baño desde la costa hasta el balizamiento de seguridad de la playa. Todas las boyas serán fondeadas a través de un sistema ecológico de bajo impacto tipo "hidroanchor".
- **Balizamiento de 2 canales náuticos**, de 20 m de ancho y 200 m de largo (hasta sobrepasar el balizamiento de seguridad) en las playas de Pozo del Esparto y Quitapellejos-Palomares, utilizando 32 boyas esféricas, que serán fondeadas mediante un sistema de anclaje ecológico de bajo impacto tipo "hidroanchor".

La duración de los servicios de temporada se extenderá desde el 1 de junio al 15 de septiembre. Las actividades y eventos permanentes y no permanentes se llevarán a cabo en los meses de junio, julio y agosto.

CSV : GEN-761d-ebcf-9fd5-6fc1-3960-6ba6-7e97-49b0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MAGDALENO MAS | FECHA : 29/02/2024 13:05 | NOTAS : F

Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	08/04/2024 14:31:05
Observaciones		Página	15/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



seguro de Verificación : GEN-761d-ebcf-9fd5-6fc1-3960-6ba6-7e97-49b0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Caracterización

Las actuaciones descritas por el promotor coinciden con dos espacios marinos protegidos de la Red Natura 2000 competencia de esta Subdirección General (figura 2), la zona especial de conservación (ZEC) **ES6110010 'Fondos Marinos del Levante Almeriense'**¹ y la zona de especial protección para las aves (ZEPA) **ES0000507 'Espacio marino de los Islotes litorales de Murcia y Almería'**². Estos espacios se encuentran situados al sureste de la Península Ibérica, en el Mar Mediterráneo, en aguas bajo soberanía o jurisdicción española frente a la costa oriental de la provincia de Almería. Asimismo, comprende en su totalidad la Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) denominada Fondos Marinos del Levante Almeriense.

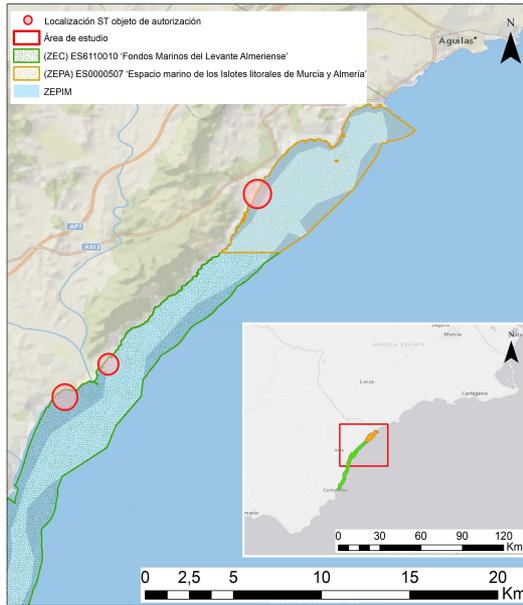


Figura 2. Ubicación de las zonas en las que se prevé instalar sistemas de balizamiento en relación con los espacios marinos protegidos de la zona. Fuente: propia a partir de documentación cartográfica aportada por el promotor.

La ZEC fue originalmente propuesta por la presencia de dos tipos de hábitats naturales de interés comunitario (THIC) del Anexo I de la Directiva Hábitats³, el THIC 1110 Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda y el THIC 1120 Praderas de Posidonia (*Posidonia oceanica*), con las praderas **más extensas y mejor conservadas** del litoral español. Asimismo, estudios posteriores demostraron la presencia del THIC 1170 Arrecifes desde la desembocadura del

¹ Este espacio fue declarado como ZEC por Orden AAA/1366/2016, de 4 de agosto, por la que se declaran zonas especiales de conservación de lugares de importancia comunitaria de la Región Marina Mediterránea de la Red Natura 2000, se aprueban sus correspondientes medidas de conservación y se propone la ampliación de los límites geográficos de dos lugares de importancia comunitaria.

² Este espacio fue declarado como ZEPA por Orden AAA/1260/2014, de 9 de julio, por la que se declaran Zonas de Especial Protección para las Aves en aguas marinas españolas.

³ Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

CSV : GEN-761d-ebcf-9fd5-6fc1-3960-6ba6-7e97-49b0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MAGDALENO MAS | FECHA : 29/02/2024 13:05 | NOTAS : F

Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almazora	Firmado	08/04/2024 14:31:05
Observaciones		Página	16/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



seguro de Verificación : GEN-761d-ebcf-9fd5-6fc1-3960-6ba6-7e97-49b0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

río Almanzora hasta Pulpí, y del THIC 8330 Cuevas marinas sumergidas o semisumergidas cerca de cala del Peñón Cortado y punta Cala Infalible.

La presencia de praderas de fanerógamas marinas en el ámbito más costero, entre otros aspectos, actúan como zona de alimentación, refugio y lugar de cría a numerosas especies ictícolas y de invertebrados, como la nacra de roca (*Pinna rudis*), o la nacra común (*Pinna nobilis*), esta última catalogada como 'en peligro de extinción' en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEA) y declarada en situación crítica por Orden TEC/1078/2018⁴. En relación con la nacra común, cabe destacar que, según la cartografía consultada, la zona de norte de ejecución de las actuaciones se sitúa próxima (1 km aproximadamente) a una zona de potencial distribución de la especie.

Estos hábitats son zonas de alto interés para la alimentación de muchas especies, tal es el caso de la tortuga boba (*Caretta caretta*), que puede llegar a desovar en algunas playas de la costa mediterránea. Así mismo, la brusca caída de la plataforma continental favorece la presencia de cetáceos, entre los que destaca el calderón común (*Globicephala melas*) o el delfín mular (*Tursiops truncatus*).

Esta ZEC colinda con la ZEPA ES0000507 'Espacio marino de los Islotes litorales de Murcia y Almería'. Los islotes costeros de esta ZEPA constituyen importantes áreas de nidificación de ciertas especies de aves marinas amenazadas, principalmente del grupo de los Procellariiformes y de los Charadriiformes. De las aves marinas presentes en la ZEPA e incluidas en la Directiva Aves⁵ y en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, tres son considerados taxones clave de conservación prioritaria en la ZEPA (tabla 1) según las Directrices de Gestión y Seguimiento de este espacio⁶, elaboradas en el marco del proyecto INDEMARES. Estos taxones se encuentran recogidos en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE)⁷ y, en caso de la pardela cenicienta mediterránea aparece también en el CEEA bajo la categoría de vulnerable (VU):

Tabla 1. Especies presentes en la ZEPA ES0000507 Espacio marino de los islotes litorales de Murcia y Almería consideradas taxones clave de conservación prioritaria. Fuente: elaboración propia.

Especies	Presencia en la ZEPA	Anexo I Directiva Aves y Anexo IV Ley 42/2007, de 13 de diciembre	LESRPE	CEEA
Paíño europeo mediterráneo (<i>Hydrobates pelagicus</i> subsp. <i>melitensis</i>) [*]	Reproductora, cría en costa adyacente	Si	Si	-
Pardela cenicienta atlántica (<i>Calonectris borealis</i>) [*]	Reproductora, cría en la costa adyacente.	Si	Si	-

⁴ Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de *Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis*, *Lanius minor*, *Margaritifera auricularia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Mustela lutreola*, *Pinna nobilis* y *Tetrao urogallus cantabricus* en España, y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de dichos taxones.

⁵ Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

⁶ Directrices de Gestión y Seguimiento. ZEPA ES0000507 'Espacio marino de los Islotes litorales de Murcia y Almería'. INDEMARES. Obtenido de: https://www.indemares.es/sites/default/files/0613apendice_mediterraneo_es0000507_em_islotes_murcia_almeria.pdf

⁷ Regulado por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas



CSV : GEN-761d-ebcf-9fd5-6fc1-3960-6ba6-7e97-49b0
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : FERNANDO MAGDALENO MAS | FECHA : 29/02/2024 13:05 | NOTAS : F

Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	08/04/2024 14:31:05
Observaciones		Página	17/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Pardela cenicienta mediterránea (<i>Calonectris diomedea</i>)*	Reproductora, cría en costa adyacente	Si	Si	VU
---	--	----	----	----

Según la cartografía consultada por esta Subdirección General (figura 3), 29 de las boyas destinadas al balizamiento de playas y canales de navegación se encuentran directamente sobre pradera de posidonia. Además, 4 boyas se encuentran sobre pradera de *Cymodocea nodosa* (especie asociada al THIC 1110), y otras 2 se encuentran en praderas mixtas de ambas especies.

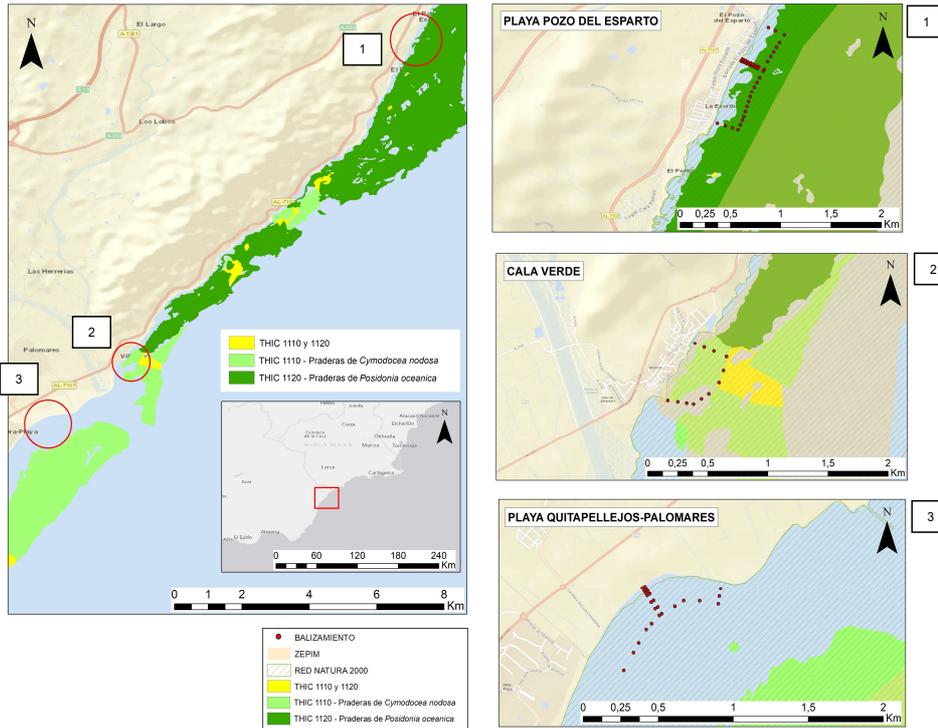


Figura 3. Ubicación de los sistemas de balizamiento en relación con los espacios marinos protegidos y las comunidades marinas presentes. Fuente: propia a partir de información cartográfica aportada por el promotor.

Valoración

Una vez analizada por esta Subdirección General la documentación facilitada por el promotor y con la información disponible, cabe realizar las siguientes consideraciones:

- Una cantidad significativa de los elementos flotantes a instalar por el promotor se encuentra sobre praderas de *Posidonia oceanica* o *Cymodocea nodosa*, especies incluidas en el LESRPE y constituyentes del THIC 1120 y 1110, respectivamente.
- La documentación aportada por el promotor carece de cierta información relevante y contiene ciertas inconcreciones que dificultan la correcta valoración de las posibles afecciones derivadas de sus actuaciones:



CSV : GEN-761d-ebcf-9fd5-6fc1-3960-6ba6-7e97-49b0
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : FERNANDO MAGDALENO MAS | FECHA : 29/02/2024 13:05 | NOTAS : F

seguro de Verificación : GEN-761d-ebcf-9fd5-6fc1-3960-6ba6-7e97-49b0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almazora	Firmado	08/04/2024 14:31:05
Observaciones		Página	18/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- El promotor indica que ninguna de las playas incluidas en el Plan de Explotación coincide con espacios de la Red Natura 2000 ni con otras figuras de protección ambiental. Sin embargo, esta Subdirección General ha comprobado que coincide con la ZEC ES6110010 'Fondos Marinos del Levante Almeriense', la ZEPA ES0000507 'Espacio marino de los Islotes litorales de Murcia y Almería' y con el espacio marino de especial protección ZEPIM.
- La información proporcionada por el promotor es excesivamente limitada en lo referente a las actuaciones que tendrán lugar dentro del medio marino. Toda la información disponible, más allá de la ubicación geográfica prevista, se encuentra recogida en la declaración responsable para servicios de temporada firmada, procedente del apartado g) del Anexo III del *Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas.* El promotor no hace referencia alguna a los valores naturales presentes en la zona o a su posible afectación con motivo de las actuaciones descritas. Se aporta una vaga información sobre los sistemas de fondeo en cuanto a sus dimensiones y método de emplazamiento. Solo se indica que todos los anclajes serán ecológicos de bajo impacto tipo "hidroanchor", pero no se aporta información sobre la metodología de instalación en caso de encontrarse con hábitats de interés comunitario.
- En la declaración responsable anexada junto al resto de documentación, el promotor indica que el balizamiento marino a través de boyas con anclaje ecológico se llevará a cabo en las playas de Pozo de Esparto, Quitapellejos-Palomares, Villaricos, El Calón y Luis Siret. Sin embargo, solo se anexa la información cartográfica del balizamiento correspondiente a las dos primeras playas, añadiendo información cartográfica "extra" correspondiente al balizamiento en Cala Verde, que no se menciona en la declaración responsable.

Esta Subdirección General entiende que en todas las playas del Término Municipal se instalarán sistemas de balizamiento con anclaje ecológico de bajo impacto, cumpliendo con los condicionados que se indican en este informe de afección.

- Teniendo en cuenta la documentación aportada y la disponible por esta Subdirección General, las consideraciones más relevantes sobre las posibles afecciones de la explotación de servicios de temporada en el T.M. de Cuevas de Almanzora sobre los valores naturales objeto de protección de la ZEC ES6110010 'Fondos Marinos del Levante Almeriense' y de la ZEPA ES0000507 'Espacio marino de los Islotes litorales de Murcia y Almería', son:
 - Anclaje sobre fondos sensibles: la fijación de las balizas podría provocar un impacto directo e indirecto sobre organismos sésiles, THIC y/o praderas de fanerógamas marinas en caso de estar presentes en el área de actuación, debido a (1) la destrucción directa asociada a la ocupación del fondo y (2) el incremento de turbidez, especialmente en zonas arenosas, durante los procesos de instalación (enterramiento), mantenimiento y retirada (en su caso). Según la cartografía disponible, un gran número de las boyas a instalar podrían coincidir con praderas de posidonia y cymodocea. Además, la zona de actuación se encuentra próxima a la potencial distribución de



CSV : GEN-761d-ebcf-9fd5-6fc1-3960-6ba6-7e97-49b0
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : FERNANDO MAGDALENO MAS | FECHA : 29/02/2024 13:05 | NOTAS : F

Código Seguro De Verificación	TALY / AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	08/04/2024 14:31:05
Observaciones		Página	19/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



nacra común. El promotor propone reducir este impacto utilizando fondeos de ecológicos de tipo "hidroanchor".

- o Molestias a la fauna marina protegida: aun siendo improbable por la cercanía de las actuaciones a la costa, considerando la presencia y abundancia de diferentes especies de cetáceos y tortugas, algunas de ellos de hábitos costeros como el delfín mular, el tránsito de las embarcaciones a motor destinadas a la instalación y desinstalación de los balizamientos podría suponer una afección a estas especies, tanto por el ruido generado como por posibles colisiones. Además, la ocupación de playa emergida con las instalaciones terrestres podría interferir con los eventos de anidación de tortuga boba, que utiliza la playa de noche durante la temporada de verano para anidar.

Conclusiones

Tras el análisis de la documentación aportada por el promotor, así como la información bibliográfica disponible, esta Subdirección General considera que la instalación y puesta en marcha de los servicios de temporada en las playas del TM de Cuevas de Almanzora **no tendrán una afección negativa significativa** sobre los valores naturales presentes en el ZEC ES6110010 'Fondos Marinos del Levante Almeriense' y ZEPA ES0000507 'Espacio marino de los Islotes litorales de Murcia y Almería' **siempre que se cumplan las siguientes condiciones:**

1. **El anclaje de cualquier dispositivo flotante no deberá coincidir con ningún tipo de hábitat de interés comunitario**, incluyendo las praderas de las fanerógamas marinas *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*, especies marinas protegidas incluidas en el LESRPE. No se instalarán elementos de fondeo sobre especies incluidas en el *Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero*. Se recuerda que el artículo 80 de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre*, tipifica como infracción administrativa tanto la destrucción, muerte y deterioro de especies incluidas en el LESRPE, como la alteración significativa de los tipos de hábitats de interés comunitario, incluyendo la destrucción o el deterioro significativo de sus componentes.

En el caso de que algún punto de fondeo no pudiera ubicarse fuera de fondos sensibles como las praderas de fanerógamas, los fondeos se reubicarán sobre claros naturalmente presentes en su extensión. En aquellas situaciones en que no exista alternativa a la colocación de los fondeos sobre fondos sensibles **se colocarán sistemas de bajo impacto o de tipo ecológico** siguiendo los siguientes criterios:

- i. De tipo taco químico en fondos rocosos.
 - ii. De tipo pala, tornillo (de discos, helicoidal o similar) o similar en fondos en los que se pueda ubicar el punto de fondeo en una zona de claro del hábitat sensible.
 - iii. En supuestos en los que no se puedan seleccionar zona de claro del hábitat sensible para la instalación se emplearán preferentemente sistemas de tipo helicoidal o espiral o de análogos efectos sobre el medio.
2. Si finalmente existen puntos de fondeo que coincidan o estén en las proximidades de THIC deberá remitirse a esta Subdirección General las **coordenadas definitivas de ubicación de cada punto de fondeo** de manera precisa, así como del estado de cada punto de anclaje incluyendo al menos una fotografía de cada uno de los puntos. Dicha información deberá ser

	CSV : GEN-761d-ebcf-9fd5-6fc1-3960-6ba6-7e97-49b0
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FERNANDO MAGDALENO MAS FECHA : 29/02/2024 13:05 NOTAS : F	

Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	08/04/2024 14:31:05
Observaciones		Página	20/29
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



seguro de Verificación : GEN-761d-ebcf-9fd5-6fc1-3960-6ba6-7e97-49b0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
ede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

remitada a al inicio de la temporada con la instalación de boyas y/o fondeos y al finalizar la misma con la retirada de las boyas y/o fondeos.

3. Dada la potencial presencia de ejemplares de nacra común (*Pinna nobilis*) o la nacra de roca (*Pinna rudis*) se deberá realizar una **inspección previa a la instalación** para comprobar si existe presencia de estas especies. Si se localizasen ejemplares vivos, se georreferenciarán y se pondrá en contacto con la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a los efectos de establecer las medidas que resultan más convenientes para asegurar la protección de la especie.
4. **La colocación de los anclajes de los elementos de balizamiento en el lecho submarino se hará con el control y supervisión de trabajadores subacuáticos y mediante el uso de herramientas adecuadas**, de manera que se pueda controlar con precisión la ubicación de la instalación y la ausencia de fauna sensible.
5. Antes de realizar la colocación de los mismos, el promotor deberá enviar la **información detallada relativa a las características de los elementos de fondeo y el procedimiento utilizado para su emplazamiento** sobre el lecho marino.
6. Con el fin de evitar un impacto periódico sobre el medio, **se evitará la retirada de los anclajes entre temporadas**, excepto que sea necesaria su sustitución por motivos de mantenimiento. En caso de existir anclajes de anteriores temporadas en la zona, deberán ser reutilizados siempre que se encuentren en perfectas condiciones para su uso. **El resto de elementos** que componen el balizamiento (boyas, cabos, boyarines, cadenas, etc.) **deberán ser retirados cada temporada**.
7. **Los elementos de fondeo deberán ser dimensionados de manera que ninguna de sus partes pueda arrastrar por los fondos**. En el caso de ser necesaria la utilización de trenes de fondeo se contará con un boyarín de profundidad. El fondo quedará libre de elementos sobre su superficie, a excepción de los propios puntos de fondeo, y en ningún caso se instalará una cadena de fondo uniendo los diferentes puntos.
8. **Los elementos de fondeo serán diseñados para que sean capaces de resistir los esfuerzos** que puedan sufrir a lo largo de su funcionamiento. Se seleccionarán los materiales de manera que no se produzca contaminación del medio marino ni se favorezcan procesos de corrosión que puedan restar eficacia a la instalación.
9. La ejecución de las actuaciones incluirá una adecuada gestión de los trabajos, maquinaria y residuos, que garantice que no se produce contaminación o vertido alguno al mar. **La instalación de los fondeos ecológicos deberá realizarse de forma correcta, garantizando la menor afección posible a los fondos**.
10. Se recomienda, en la medida de la posible, aprovechar la instalación de las balizas para **retirar cualquier residuo existente en las zonas de fondeo**.
11. Los elementos que se instalen deben ser objeto de un **adecuado mantenimiento y vigilancia** para asegurar que cada una de sus partes conserva las características adecuadas para el desempeño de su función. Se comprobará que todos los elementos instalados en mar se encuentran adecuadamente fijados, sin indicios de desgaste o corrosión, con flotabilidad adecuada, etc., y se repondrán las partes dañadas a la mayor brevedad posible. Las tareas de

	CSV : GEN-761d-ebcf-9fd5-6fc1-3960-6ba6-7e97-49b0
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : FERNANDO MAGDALENO MAS FECHA : 29/02/2024 13:05 NOTAS : F

Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almazora	Firmado	08/04/2024 14:31:05
Observaciones		Página	21/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



seguro de Verificación : GEN-761d-ebcf-9fd5-6fc1-3960-6ba6-7e97-49b0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
ede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

comprobación deben realizarse con la periodicidad suficiente y, en todo caso, inferior a la vida útil que resulte esperable para el sistema instalado dadas las condiciones de su ubicación.

12. **Si durante las actividades de instalación y desinstalación de los balizamientos se acercaran cetáceos o tortugas marinas se deberá paralizar la actividad** y esperar por lo menos 60 minutos desde el último avistamiento para iniciar o retomar la actividad. En lo que respecta a los cetáceos, se deberán seguir las instrucciones del *Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen medidas de protección de los cetáceos*.
13. **En el caso de herir a una tortuga o cetáceo** durante la ejecución de las actuaciones o si se encuentra uno de estos animales herido o muerto, **se deberá avisar al 112** con la mayor brevedad e indicando la posición, hora y circunstancias del hallazgo. Asimismo, se deberá informar a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina.
14. **Se prohíbe cualquier actividad o comportamiento que pueda causar molestia o daño a cetáceos, tortugas marinas o aves marinas protegidas.** Cualquier incidente con cualquier especie marina deberá ser reportado a esta Subdirección General.
15. Para evitar daños a posibles **puestas y neonatos de tortuga boba**, incluida como vulnerable en el CEEA, cualquier intento de anidación de esta especie que se identifique será inmediatamente comunicado a las autoridades competentes en materia de medio ambiente de la comunidad autónoma, así como a esta Subdirección General, para determinar las medidas que han de adoptarse en cada caso particular.
16. Al objeto de reducir los riesgos para la fauna marina, deberá realizarse **una labor de concienciación dirigida a los usuarios de las playas** sobre el valor del entorno en el que se encuentran y las precauciones a tener en cuenta para evitar daños a la flora y fauna marina, y en particular a las praderas de fanerógamas marinas, los cetáceos, aves y tortugas marinas que pudiesen encontrarse en el entorno.
17. **Se prohíbe emitir ruidos o utilizar sustancias con el propósito de atraer o repeler a la fauna marina.**
18. Se evitará en lo posible la **generación de ruido para evitar molestias a la fauna marina**. Se prohíbe expresamente emitir música con amplificación y el uso de megafonía deberá limitarse a lo estrictamente necesario en relación con la seguridad.
19. Se prohíbe efectuar vertidos, de cualquier naturaleza, al mar.
20. El promotor dará traslado, en su caso, a esta Subdirección General de cualquier contratiempo que surja en relación con la protección del espacio marino y los hábitats y especies protegidas.
21. Se podrán poner en contacto con el promotor agentes medioambientales o personal al servicio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para un posible acompañamiento durante la realización de las actividades y comprobación de cumplimiento de las presentes condiciones.

Este informe se emite sin perjuicio de lo que dispongan las autoridades competentes de la gestión de los espacios marinos protegidos de competencia autonómica.

	CSV : GEN-761d-ebcf-9fd5-6fc1-3960-6ba6-7e97-49b0
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FERNANDO MAGDALENO MAS FECHA : 29/02/2024 13:05 NOTAS : F	

Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almazora	Firmado	08/04/2024 14:31:05
Observaciones		Página	22/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Todas las comunicaciones, actuaciones o documentación relacionada con el presente informe serán remitidas preferentemente a través de registro electrónico y dirigidas a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina, indicando el número de referencia del expediente, para garantizar la trazabilidad y gestión eficiente de la información.

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y MARINA

Firmado Electrónicamente

Fdo.: Fernando Magdaleno Mas

seguro de Verificación : GEN-761d-ebcf-9fd5-6fc1-3960-6ba6-7e97-49b0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
ede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

	CSV : GEN-761d-ebcf-9fd5-6fc1-3960-6ba6-7e97-49b0
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : FERNANDO MAGDALENO MAS FECHA : 29/02/2024 13:05 NOTAS : F

Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almazora	Firmado	08/04/2024 14:31:05
Observaciones		Página	23/29
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

ANEXO II. PLANOS DE BALIZAMIENTO DEL PLAN DE PLAYAS.

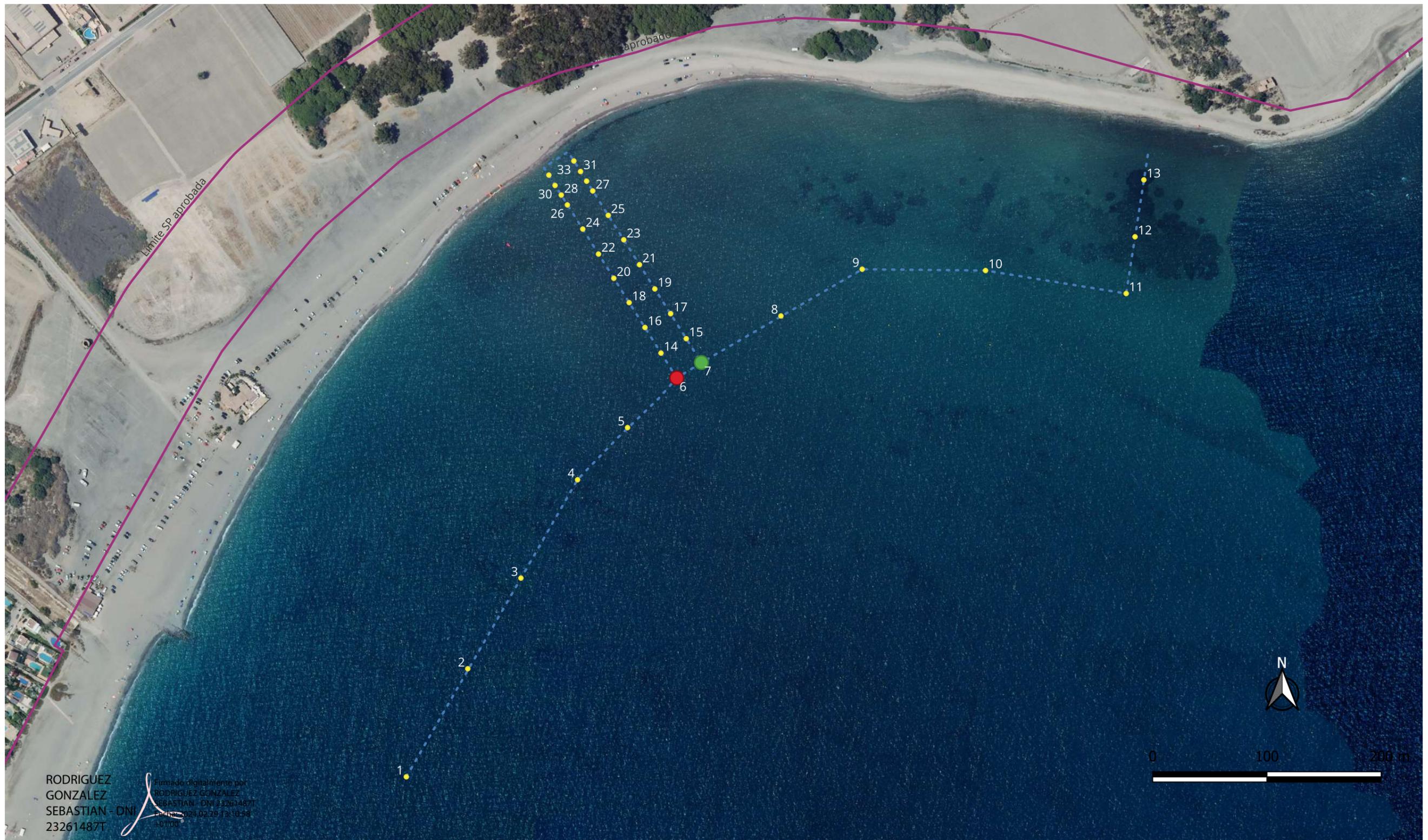


Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	08/04/2024 14:31:05
Observaciones		Página	24/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





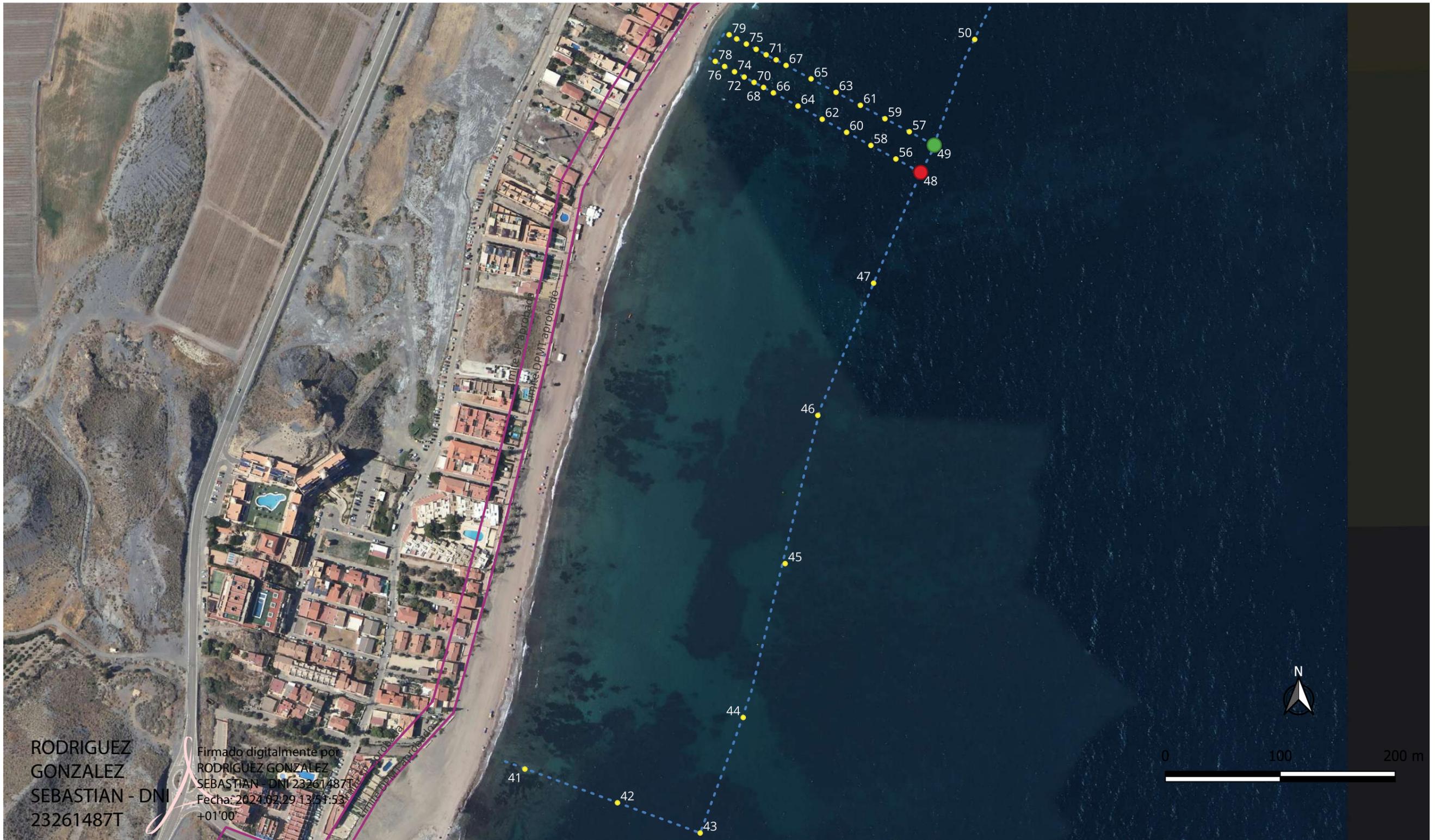
	<p>Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora Área de Obras y Servicios</p>	<p>Plano: BALIZAMIENTO. PLAYA QUITAPELLEJOS.</p>	<p>FECHA: FEBRERO 2024</p>	<p>Plano Nº: 16</p>
	<p>Autor: Sebastián Rodríguez González. Arquitecto Técnico</p>	<p>PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS DE CUEVAS DEL ALMANZORA 2024-2027</p>	<p>ESCALA: 1:3.000</p>	
	<p>T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)</p>	<p>Referencia:</p>		

Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	08/04/2024 14:31:05	
Observaciones		Página	25/29	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



	Ayuntamiento de Cueva del Almanzora Área de Obras y Servicios	Plano: BALIZAMIENTO. CALA VERDE.	FECHA: FEBRERO 2024	Plano Nº: <h1>17</h1>
	Autor: Sebastián Rodríguez González. Arquitecto Técnico	PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS DE CUEVAS DEL ALMANZORA 2024-2027	ESCALA: 1:3.000	
	T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)	Referencia:		

Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	08/04/2024 14:31:05	
Observaciones		Página	26/29	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora
Área de Obras y Servicios

Autor: Sebastián Rodríguez González. Arquitecto Técnico

Plano: BALIZAMIENTO. POZO DEL ESPARTO 1.

PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS
DE CUEVAS DEL ALMANZORA 2024-2027

T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)

FECHA: FEBRERO 2024

ESCALA: 1:3.000

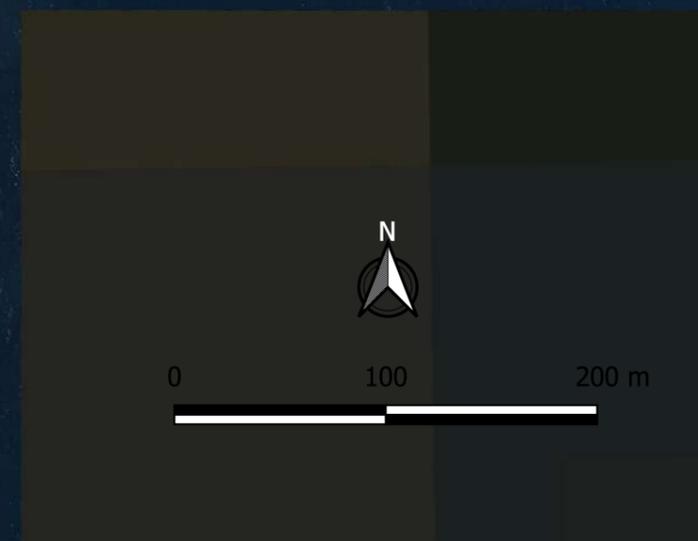
Referencia:

Plano Nº:

18

Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	08/04/2024 14:31:05
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Página	27/29		
Observaciones					
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





	<p>Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora Área de Obras y Servicios</p>	<p>Plano: BALIZAMIENTO. POZO DEL ESPARTO 2.</p>	<p>FECHA: FEBRERO 2024</p>	<p>Plano Nº: 19</p>
	<p>Autor: Sebastián Rodríguez González. Arquitecto Técnico</p>	<p>PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS DE CUEVAS DEL ALMANZORA 2024-2027</p>	<p>ESCALA: 1:3.000</p>	
		<p>T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)</p>	<p>Referencia:</p>	

Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	08/04/2024 14:31:05
Observaciones		Página	28/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





NUMERACIÓN	PLAYA	X	Y
1	Quitapellejos-Palomares	606944,248543209641	20976,982147848
2	Quitapellejos-Palomares	606998,008762288441	21071,457675173
3	Quitapellejos-Palomares	607044,511843348941	21150,7272410377
4	Quitapellejos-Palomares	607094,071741048841	21236,71103275
5	Quitapellejos-Palomares	607137,812155151	4121282,311483899
6	Quitapellejos-Palomares	607180,860025443	4121325,712807649
7	Quitapellejos-Palomares	607202,394489281341	21339,2039599908
8	Quitapellejos-Palomares	607271,968237346941	21379,952199217
9	Quitapellejos-Palomares	607343,054363531341	21420,79690202
10	Quitapellejos-Palomares	607450,982569754241	21419,66191192
11	Quitapellejos-Palomares	607574,001613596641	21399,549665008
12	Quitapellejos-Palomares	607581,739939670941	21449,171201386
13	Quitapellejos-Palomares	607589,465030149	4121498,936282679
14	Quitapellejos-Palomares	607167,040195819141	21347,492574618
15	Quitapellejos-Palomares	607189,134356336941	21360,0863319603
16	Quitapellejos-Palomares	607153,032332728	4121369,8673368697
17	Quitapellejos-Palomares	607175,505459141741	21381,947274609
18	Quitapellejos-Palomares	607139,233480510341	21391,597947954
19	Quitapellejos-Palomares	607161,659362698941	21403,538487298
20	Quitapellejos-Palomares	607125,773159094241	21412,886704958
21	Quitapellejos-Palomares	607148,231313712	4121424,7764378428
22	Quitapellejos-Palomares	607112,383164367941	21434,044553402
23	Quitapellejos-Palomares	607134,464557105841	21446,5305272616
24	Quitapellejos-Palomares	607098,618171610641	21455,899878641
25	Quitapellejos-Palomares	607120,911797900741	21467,9120719293
26	Cala Verde	607085,148504436241	21477,015045558
27	Cala Verde	607107,355255531741	21489,2551439456
28	Cala Verde	607079,793318549841	21485,624816663
29	Cala Verde	607102,004335770641	21497,761065455
30	Cala Verde	607074,367969840241	21494,0621460513
31	Cala Verde	607096,653043606741	21506,243653914
32	Cala Verde	607068,941289184	4121503,113774241
33	Cala Verde	607090,828333137	4121515,438588484
34	Cala Verde	608987,488261342	4122825,742845225
35	Cala Verde	609179,731291840141	22798,55542998
36	Cala Verde	609317,392515360441	22890,8498506355
37	Cala Verde	609406,798216917441	23014,4895751793
38	Pozo del Esparto	609454,839710063441	23186,443110415
39	Pozo del Esparto	609324,463272520741	23240,875909961
40	Pozo del Esparto	609189,730396366841	23296,884632845
41	Pozo del Esparto	615644,846960134941	31917,391217913
42	Pozo del Esparto	615725,361635426341	31888,071306388
43	Pozo del Esparto	615797,311279349841	31861,779430683
44	Pozo del Esparto	615834,739075499841	31962,19770675
45	Pozo del Esparto	615871,199230879341	32095,99720682
46	Pozo del Esparto	615899,596436032841	32224,854317078
47	Pozo del Esparto	615948,107337488141	32339,814931157
48	Pozo del Esparto	615989,057719045241	32436,120468294
49	Pozo del Esparto	616000,844216936441	32459,813294423
50	Pozo del Esparto	616036,037779170241	32551,6654731613
51	Pozo del Esparto	616080,875938544441	32643,8755199513
52	Pozo del Esparto	616114,677491582641	32711,57593216
53	Pozo del Esparto	616152,235597126841	32787,134181261
54	Pozo del Esparto	616066,892866715	4132832,9184894944
55	Pozo del Esparto	616002,278120131141	32867,651742739
56	Pozo del Esparto	615967,479883180141	32447,7797721853
57	Pozo del Esparto	615979,175372844	4132471,4506824333
58	Pozo del Esparto	615945,733187577841	32459,5359814963
59	Pozo del Esparto	615957,978388300541	32482,751360084
60	Pozo del Esparto	615924,621169659841	32470,949391634
61	Pozo del Esparto	615936,664452170141	32494,4321559444
62	Pozo del Esparto	615903,408508963741	32482,328422177
63	Pozo del Esparto	615915,489338559741	32505,725287354
64	Pozo del Esparto	615882,305178433141	32493,776746575
65	Pozo del Esparto	615893,732162343841	32517,42608575
66	Pozo del Esparto	615860,951928176	4132505,2657120726
67	Pozo del Esparto	615871,978479665241	32529,1453544484
68	Pozo del Esparto	615852,430093734641	32509,9936555433
69	Pozo del Esparto	615863,357841282441	32533,9457803853
70	Pozo del Esparto	615844,171947918341	32514,3661948903
71	Pozo del Esparto	615854,670336619741	32538,389680478
72	Pozo del Esparto	615835,59409772441	32519,0333232656
73	Pozo del Esparto	615845,977797746941	32543,1194154816
74	Pozo del Esparto	615827,190051137	4132523,583855662
75	Pozo del Esparto	615837,455801974541	32547,6952878553
76	Pozo del Esparto	615818,506690404641	32528,203887158
77	Pozo del Esparto	615828,861320359441	32552,472771823
78	Pozo del Esparto	615810,440280353541	32532,6647971356
79	Pozo del Esparto	615822,467821672341	32555,7959507178



Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora
Área de Obras y Servicios

Autor: Sebastián Rodríguez González. Arquitecto Técnico

Plano: BALIZAMIENTO. GEOREFERENCIACIÓN BOYAS.

PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS
DE CUEVAS DEL ALMANZORA 2024-2027

T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)

FECHA: FEBRERO 2024

RODRIGUEZ GONZALEZ SEBASTIAN
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ GONZALEZ SEBASTIAN - DNI 23261487T

Referencia: DNI 23261487T
Fecha: 2024.02.29 13:54:49 +01'00'

Plano Nº:
20

Código Seguro De Verificación	TALY/AoU01NpgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	08/04/2024 14:31:05
Observaciones		Página	29/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TALY%2FAoU01NpgVspnJSorw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

